

Circular 19.2023. Septiembre.

Recordatorio Subvención sobrecoste energético.

Hasta el día 30 de septiembre se pueden solicitar las ayudas a empresas **para compensar el sobrecoste energético sufrido durante 2022** por el impacto de la guerra de Rusia contra Ucrania. Recuerdo la Circular 15.2023 Julio.

Estas ayudas, están dirigidas a pymes y autónomos de los diferentes sectores de actividad que se vieron afectados en 2022 por el incremento de los costes de electricidad y del gas natural.

Se conceden en régimen de concurrencia no competitiva y, para facilitar su solicitud, se ha diseñado un sencillo proceso automatizado de obtención de la información requerida, de manera que no es necesario aportar documentación adicional a la propia solicitud electrónica, por lo que su cumplimentación lleva tan sólo unos minutos.

Enlaces para acceder a la información de la ayuda, así como a la solicitud:

Web informativa:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/incentivos-empleo/ayudas-empresas/paginas/ayudas-sobrecoste-energetico.html>

Web de la solicitud (sede electrónica del procedimiento): <https://www.juntadeandalucia.es/ovorion/?procedimiento=363>

Recordatorio de la necesidad de comunicar a la Seguridad social el rendimiento neto anual previsto con relación al nuevo sistema de cotización de Autónomos

Según datos obtenidos por una encuesta realizada por la Asociación de Trabajadores Autónomos, seis meses después de la entrada en vigor del nuevo sistema de Cotización para Autónomos, los cuales deben adaptar su base de cotización a sus rendimientos anuales, tan sólo el 15% de los trabajadores autónomos había comunicado a la Seguridad social dicha previsión al objeto de cambiar su cuota.

LUIS ANTONIO RUIZ GUERRERO
ABOGADO

Avda. Ana de Viya, 5-3º, 306

11009- CADIZ
Teléfono, 956 261314
Fax. 956 283914
larg@icadiz.net

Por ello, recuerdo la necesidad de realizar dicha comunicación, en caso de estar obligado a realizarla, ya que, de lo contrario, será la propia Tesorería General de la Seguridad social quien lo haga de oficio en octubre de 2.024, cuando conozca el citado rendimiento anual tras la presentación de la Declaración del IRPF del ejercicio de 2.023 (la cual se presenta entre los meses de abril y junio de 2.024).

Dicha regularización conllevará el abono de las diferencias en un solo pago, por lo que es conveniente proceder a la comunicación con la mayor premura para que el mismo se haga de forma más fraccionada (en los meses que restan para concluir el año).

Asimismo, la regularización durante el presente año evitará una acumulación de pagos en 2.024, al tener que abonar, de lo contrario, las diferencias de 2.023 más las provenientes de la regularización de oficio de 2.024 que hará la Seguridad social con base en el rendimiento consignado en la declaración del IRPF de 2.023.

Por último, también favorecerá regularizar en 2.023 para poder incluir dicho Gasto deducible en la declaración del IRPF de dicho ejercicio y no trasladar el mismo a la de 2.024.

Para ello, recuerdo la Circular 2.2023 Enero, así como el enlace para acceder al tutorial publicado por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones que trasladé en Enero 2023.

<https://revista.seg-social.es/-/20230217-cambio-base-autonomos>